



## SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016

### 35.- Aprobación de la encomienda a la empresa pública TRAGSA para la ejecución de la encomienda de las obras contenidas en el proyecto "Mejora y mantenimiento de pistas forestales e infraestructuras asociadas 2016" y del servicio recogido en el proyecto "Actuaciones de desbroce en los márgenes de las pistas de Tenerife y en rodales de pirófitas mediante el empleo de apero forestal TFK-200".

Vista la propuesta de encomienda de gestión cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Obras / Servicios	EXPEDIENTE	2016-47
OBJETO	<b>OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "MEJORA Y MANTENIMIENTO DE PISTAS FORESTALES E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS 2016" Y SERVICIO RECOGIDO EN EL PROYECTO "ACTUACIONES DE DESBROCE EN LOS MÁRGENES DE LAS PISTAS DE TENERIFE Y EN RODALES DE PIRÓFITAS MEDIANTE EL EMPLEO DE APERO FORESTAL TFK-200".</b>		
EMPRESA PÚBLICA	<b>TRAGSA</b> (Empresa de Transformación Agraria, S.A.).		
	CIF	-----	NIT 6033
SERVICIO	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.		
UNIDAD	Unidad Orgánica de Gestión Forestal e Infraestructuras		
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	325.867,72 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>325.867,72 Euros</b>	
FINANCIACIÓN	- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-0402-1724-61010, proyecto de inversión 2016-0476: <b>285.086,60 €</b> , para financiar la ejecución del proyecto de obras en pistas forestales. - Con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-0402-1724-61010, proyecto de inversión 2016-0478: <b>40.781,12 €</b> , para financiar la ejecución de los servicios de desbroce.		
PLAZO	Se iniciará a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo y finalizará antes del <b>30 de diciembre de 2016</b> , pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de propuesta del Servicio promotor.		



ACTUACIONES  
PREVISTAS

**Obras comprendidas en el proyecto de “Mejora y mantenimiento de pistas forestales e infraestructuras asociadas 2016”:**

El objetivo general del proyecto es la mejora de parte de la red de pistas forestales de la isla y de las infraestructuras asociadas a las mismas, a fin de garantizar una adecuada capacidad de evacuación del agua, seguridad para los usuarios y un firme resistente y adecuado para la circulación de vehículos, disminuyendo su deterioro y aumentando su duración.

Para lograr dicho objetivo, el proyecto contempla las siguientes actuaciones:

1.- Mejora de la red de pistas autorizadas al tráfico rodado: continuación de la mejora de la red principal mediante aporte de árido, con una capa base y/o capa de rodadura (quedan excluidas las pistas con fines recreativos en las que se haya comprobado que no es necesario el aporte de árido debido a la resistencia de las mismas).

2.- Mejora de la red de pistas no autorizadas al tráfico rodado, imprescindibles para la gestión y para las labores de extinción de incendios forestales: mejora de la plataforma con motoniveladora o bulldozer y/o stone - crusher, salvo aquellas pistas en las que, por sus características especiales, sea necesario el aporte de árido. Se incluyen en este apartado las pistas y accesos de importancia para los medios de gestión o de extinción de incendios, aún no siendo pistas de la red principal autorizadas al tráfico rodado.

3.- Mejora de las infraestructuras asociadas a la red de pistas: con la finalidad de evitar o disminuir los efectos erosivos sobre la plataforma de la pista, existen elementos como muros, escolleras, badenes, pasos de agua, cunetas, etc., que sufren a menudo desperfectos que necesitan arreglo urgente.

**Servicios definidos en el proyecto “Actuaciones de desbroce en los márgenes de las pistas de Tenerife y en rodales de pirófitas mediante el empleo del apero forestal TFK-200”:**

1.- Control de vegetación en márgenes de pista: Labores de desbroce, selectivo cuando proceda, en márgenes de pista haciendo uso de la trituradora forestal TCM Cancela TFK 200. Las actuaciones contemplan la limpieza de apartaderos para mejorar la accesibilidad y maniobrabilidad de los vehículos que circulen por la pista.

2.- Control de la vegetación en rodales de pirófitas asociados a la de red de pistas: Se procederá a realizar labores de desbroce en rodales dominados por especies pirófitas asociados a la red de pistas haciendo uso de la trituradora forestal Cancela TFK 200. El principal objetivo es el desbroce de rodales para realizar labores de repoblación forestal y reducir la carga de combustible en el marco de prevención de incendios forestales.

FORMA  
PAGO

DE

Certificaciones mensuales conforme a los trabajos realizados de acuerdo con la relación valorada a origen de las obras y trabajos realmente ejecutados.

Se facturará de forma separada la obra y el servicio.



---

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- TRAGSA es una sociedad estatal que, de conformidad con la **Disposición Adicional 25ª** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

Conforme al precepto citado, las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones, entre otras:

- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos (...)”.*
- *“La prevención y lucha (...) contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente”.*

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del citado TRLCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n**), conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

III.- En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del TRLCSP:

1) TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las Comunidades Autónomas y los Cabildos Insulares, y el Cabildo de Tenerife ostenta un control sobre dicha empresa pública análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios. Dichas afirmaciones resultan de la siguiente normativa:

- El **apartado 2** de la **Disposición Adicional 25ª** del TRLCSP establece que TRAGSA y sus filiales *“tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de (...) las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 (de la misma Disposición)”.* Entre esos poderes adjudicadores se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el **artículo 23.5** del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- El **apartado 7** de la **Disposición Adicional 25ª** citada dispone que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes”*, cuya elaboración y aprobación *“se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*
- El **artículo 2.1** del **Real Decreto 1072/2010**, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, establece que éstas *“son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los*



---

*poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas”, que dichas entidades “podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional (...) y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto”. Asimismo dispone el artículo citado que “el régimen previsto en este apartado será de aplicación a los Cabildos y Consejos Insulares (...), en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas Comunidades Autónomas”.*

- El **artículo 2.2** del Real Decreto 1072/2010, establece que *“TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior”.*
- El **artículo 24.6** del TRLCSP dispone que *“en todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen”.*

**2)** TRAGSA es una sociedad que realiza la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores respecto a los que está configurada como medio propio y servicio técnico, y su capital es de titularidad íntegramente pública, tal como establece la **Disposición Adicional 25ª** del TRLCSP (apartado 3).

**3)** Se da cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del **artículo 24.6** TRLCSP, ya que no sólo se encuentra reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de TRAGSA para los Cabildos insulares, en la normativa ya citada, sino que además dicha normativa:

- determina las entidades respecto a las que la empresa ostenta esa condición (medio propio y servicio técnico);
- regula el régimen de encomiendas que se le pueden conferir;
- y prohíbe a la empresa participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que son medios propios.

**IV.-** Asimismo se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la **Base 80ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2016, y especialmente hay que destacar los siguientes:

- Las prestaciones a encomendar se incluyen en el objeto social de la empresa.
- En el expediente se ha detallado la actividad objeto de la encomienda, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución, existiendo un proyecto de obras y habiéndose incorporado la correspondiente acta de replanteo.
- Se ha justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa encomendada para la ejecución de los trabajos.
- Se ha indicado que no será necesario contratar con terceras personas ninguna de las prestaciones incluidas en el objeto de la encomienda. En cualquier caso, en el supuesto de que



---

sobrevenga la necesidad de subcontratar alguno de los trabajos encomendados durante su ejecución, se establecerá el límite del 50% del objeto de la encomienda, previsto en la Base 80ª.

- Se han incorporado al expediente los correspondientes presupuestos detallados y desglosados, validados por el Servicio promotor de la encomienda, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en los mismos en relación con el objeto de la encomienda, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.
- Se incorporará al expediente el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa pública quedando enterado de la encomienda.
- Dado que las prestaciones encomendadas no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa encomendada), no se requiere informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- El gasto derivado de la encomienda propuesta, por el importe total de 325.867,72 €, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **2016-0402-1724-61010**, proyectos de inversión **2016-0476** (285.086,60 €) y **2016-0478** (40.781,12 €).

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

**1º Aprobar la encomienda** a la empresa pública TRAGSA para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto “Mejora y mantenimiento de pistas forestales e infraestructuras asociadas 2016” y del servicio recogido en el proyecto “Actuaciones de desbroce en los márgenes de las pistas de Tenerife y en rodales de pirófitas mediante el empleo de apero forestal TFK-200”, de conformidad con los datos señalados en el primer párrafo del presente acuerdo.

**2º Autorizar y disponer** a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente a la encomienda, por importe de **325.867,72 €**.

**3º Establecer las siguientes condiciones** para la realización de la encomienda:

**A.- Condiciones específicas de ejecución.**

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encomienda (que por su extensión no se incorpora al presente acuerdo), así como en los **proyectos** correspondientes, y con las **instrucciones** del Servicio promotor del expediente, que designará a la persona responsable de la encomienda por parte del mismo.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente la encomienda** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por el Cabildo de Tenerife, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto de la encomienda, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración encomendante.



---

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución de la encomienda, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

En caso de que para la ejecución de la presente encomienda sea necesaria la contratación de personal por parte de la empresa pública, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad**, salvo que la empresa cuente con personal integrado en su plantilla o al que emplee habitualmente, ya sea como trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, o a través de otras figuras de colaboración.

No se efectuará el acta de comprobación del replanteo ni se iniciarán los trabajos hasta tanto se hayan obtenido todos los **INFORMES y AUTORIZACIONES** y se hayan cumplido los trámites necesarios para la ejecución de las obras. Los condicionantes establecidos en dichos informes y autorizaciones deberán ser respetados durante la ejecución de los trabajos. La empresa pública deberá cumplir la normativa sobre **SEÑALIZACIÓN** de obras aprobada por la Corporación.

#### **B.- Régimen jurídico.**

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto de la presente encomienda, quedarán sometidos al TRLCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar del TRLCSP, las entidades de Derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

La empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica **ETP-29**: "Contratación de obras de construcción" del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), tanto en la ejecución de la encomienda como en la posible contratación posterior de empresas o trabajadores autónomos durante el transcurso de la obra.



---

Asimismo, y por lo que se refiere a la encomienda del servicio recogido en el proyecto “Actuaciones de desbroce en los márgenes de las pistas de Tenerife y en rodales de pirófitas mediante el empleo del apero forestal TFK-200”, la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica **ETP-30**: “Contratación de entidades externas” del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto de la encomienda y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

### **C.- Modificaciones.**

La empresa encomendada queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** de la encomienda, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente o por el Servicio Técnico promotor, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo para que pueda ser declarada incurso en mora, en casos de retraso por causa imputable a la empresa.

El órgano competente para aprobar la encomienda podrá **ampliar el plazo de ejecución** de la misma, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa encomendada. Para la ampliación de plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Cuando la demora (respecto al plazo total de ejecución o a cada uno de los plazos parciales, en caso de que se hayan establecido) fuere por causa imputable a la empresa pública, el Cabildo podrá optar indistintamente por resolver la encomienda o por continuar los trabajos imponiendo las correspondientes penalidades, conforme a los siguientes condicionantes:

- Se ampliará el plazo incumplido por el órgano competente para la aprobación de la encomienda, exponiéndose de forma razonada los motivos por los que se considera que procede la imposición de penalidades, y la fecha a partir de la cual se iniciará su cómputo.
- Mientras se mantenga el incumplimiento, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del presupuesto vigente de la encomienda.
- Dichas penalidades podrán descontarse de la factura o facturas que se emitan a partir de la fecha indicada por el órgano competente para su aprobación, o bien se acumulará su importe y se requerirá su abono a la empresa una vez finalizados los trabajos, con la aprobación de la liquidación de la encomienda.
- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del presupuesto vigente de la encomienda, el Cabildo estará facultado para proceder a la liquidación de la misma o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades, pudiendo doblarse la penalidad diaria si así lo estima oportuno el Servicio Técnico promotor por las circunstancias concurrentes (de 0,20 pasarán a 0,40, a 0,80 y así sucesivamente, cada vez que el importe de las penalidades alcancen el 5% indicado).

Asimismo, cuando la empresa pública, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones encomendadas, el Cabildo podrá optar indistintamente por la liquidación de la encomienda o por la imposición de penalidades, que ascenderán al coste de los



---

trabajos que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la encomienda.

Durante la ejecución de la encomienda, podrán introducirse asimismo **modificaciones** en su objeto o las condiciones de ejecución de la misma, aumentando o disminuyendo prestaciones de las encomendadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas, siempre que la Unidad promotora del expediente justifique la necesidad de la modificación, calculándose los costes o sobrantes, según el caso, aplicando las tarifas o precios unitarios previstos en el presupuesto inicial, y siempre que el importe total de la encomienda, incluidas las modificaciones, no supere el doble del presupuesto inicial.

Además, podrán introducirse modificaciones en caso de catástrofe natural (incendio forestal, avenidas, etc,...) que determine la actuación prioritaria en pistas diferentes a las proyectadas.

Las modificaciones se podrán extender a la totalidad del presupuesto de la obra que reste por ejecutar. Las actuaciones en pistas distintas a las proyectadas y que estén recogidas en las unidades de obra de los proyectos se abonarán conforme a éstas. En caso de ser necesario incorporar actuaciones que no tengan reflejo en las unidades de obra del proyecto se acordarán previamente con la empresa nuevas unidades de obra que se construirán con las recogidas en las tarifas o a partir de los precios simples en ellas establecidas.

#### **D.- Directrices del Cabildo de Tenerife.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.



---

#### F.- Justificación.

El órgano competente para la aprobación de la encomienda aprobará la liquidación o justificación de los trabajos realizados una vez finalizado el plazo de ejecución de la misma, previo **informe de conformidad del Servicio promotor** de la encomienda y tras la presentación del **acta de conformidad y entrega** de los trabajos realizados y de la **documentación** que se indica en el presente apartado.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor de la encomienda se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido, por parte de la empresa pública se presentará la siguiente documentación, que deberá ser conformada por el Servicio promotor en el informe señalado en el párrafo anterior:

- Una **Memoria** técnica y económica de las actuaciones realizadas, que pondrá de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que pudieran haber surgido, e incluirá una relación de los ingresos y gastos producidos.
- Una **relación de las facturas** emitidas con cargo a la encomienda.

**4º) Notificar** el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ